



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: SUCESION de la causante DIEGA PINZON ALMENDRALES INSTAURADA POR ROSMIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, LUIS JOSE CHIQUILLO PINZON, ALDO ALBERTO CHIQUILLO PINZON, TOMASA CHIQUILLO DE QUINTERO. Rdo. 20383 4089 001 2021-00204-00.

Vista la anterior demanda de Sucesión, los documentos que en ella se acompañan y lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del CGP y la Ley 2213 de 2.022 se dara el tramite de Ley, declarando abierta la sucesión.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO el proceso de Sucesión intestada de la causante DIEGA PINZON ALMENDRALES (QEPD), fallecida el 10 febrero de 2003, quien tuvo su último domicilio en La Gloria Cesar, donde quedaron sus bienes, demanda interpuesta a traves de apoderado judicial por los señores ROSMIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, LUIS JOSE CHIQUILLO PINZON, ALDO ALBERTO CHIQUILLO PINZON, TOMASA CHIQUILLO DE QUINTERO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

SEGUNDO.- Decrétese el inventario y avalúo de los bienes herenciales, téngase en cuenta los efectos fiscales de conformidad a la ley.

TERCERO.- Téngase como heredero de la causante DIEGA PINZON ALMENDRALES, (Q.E.P.D) a ROSMIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, LUIS JOSE CHIQUILLO PINZON, ALDO ALBERTO CHIQUILLO PINZON, TOMASA CHIQUILLO DE QUINTERO.

CUARTO.- En relación a la cuatía comuníquesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Art 844 del Estatuto Tributario de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987).

QUINTO.- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en el Municipio de La Gloria Cesar, predios urbanos, identificados con matrícula inmobiliaria número 196-37194 y 196-22096, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, para efecto de realizar la inscripción respectiva.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de las siguientes personas: FELICIA ARMENTA PINZÓN, ALIX VILARDY PINZON, ELBA VILARDY PINZON, MANUEL CHIQUILLO PINZÓN y JUANA CHIQUILLO PINZÓN hijos de la Causante DIEGA PINZON ALMENDRALES.

Se ordena también el emplazamiento de hijos, de los hijos fallecidos (nietos) de la causante los cuales son: Hijos de ALIX VILARDY PINZON (QEPD): → IGNACIO DEL CARMEN JARABA VILARDY, ALIX JARABA VILARDY, NORBERTO DE JESÚS JARABA VILARDY, ERNESTO GREGORIO JARABA VILARDY VÍCTOR JARABA VILARDY Y BERTA JARABA VILARDY .

Hijos de ELBA VILARDY PINZÓN (QEPD): → NERYS DEL CARMEN ÁLVAREZ DE ROJAS, MARÍA VICTORIA ARTEAGA VILARDY, IBAN DARÍO LARA VILARDY, AURIS MARÍA VILARDY, HÉRCULES ANTONIO SIGNIN VILARDY Y CECILIA SIGNIN VILARDY →

Hijos de MANUEL CHIQUILLO PINZÓN (QEPD) → ALTIMER CHIQUILLO ROMERO, NILSON CHIQUILLO ROMERO, ONIMER CHIQUILLO PÉREZ, DINALUZ CHIQUILLO PÉREZ, ALEX MANUEL CHIQUILLO PÉREZ. →

Hijo de JUANA CHIQUILLO PINZON (QEPD): → NEMESIO MEJÍA CHIQUILLO.

Se ordena también el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la Sucesión de DIEGA PINZON ALMENDRALES (QEPD), los cuales se notificaran en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2.022.

7.- Téngase a la doctora KEILA YADIRA MEJIA ROBLES, como apoderada de los señores ROSMIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, LUIS JOSE CHIQUILLO PINZON, ALDO ALBERTO CHIQUILLO PINZON, TOMASA CHIQUILLO DE QUINTERO, en los términos y efectos del poder conferido.

8.- Advertir a las partes la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizara con el número del radicado en la plataforma web tyba <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ